



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 369/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 5618/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO CENTENARIO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, que tiene por objeto el servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú.

Que obra Solicitud de Pedido N° 51, de fecha 03/01/2023, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.762.475,00), a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA" en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 22 de diciembre del año 2022 y hasta el día 21 de enero del año 2023.

Que se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-115, de fecha 06/01/2023 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de noviembre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", representada por su Presidente, Señor Gustavo Daniel ROSS, DNI N° 20.361.005, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 4651/2022 de fecha 16/12/2022, el cual tiene por objeto la limpieza y barrido de calles en distintos puntos de la ciudad de Gualeguaychú, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada se hará efectivo mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018.

Que obra Planilla de Liquidación Total por el servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad de Gualeguaychú, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA" durante el período comprendido entre los días 22/11/2022 y 14/12/2022, suscriptas por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo SACRE, el Director de Residuos, Señor Alberto Ismael BENEDETTI y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO", Señor Gustavo Daniel ROSS por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.663.135,50).

Que en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Residuos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA" Matrícula INAES N° 48.093 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA",



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 369/2023

inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre los días 22 de diciembre del año 2022 y 21 de enero del año 2023.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.663.135,50), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal